

Kant y el Neoconstitucionalismo

Dra. Ana María Brusa

Docente de Filosofía del Derecho

I. Introducción

En el pensamiento político de Kant hallamos una línea que lo recorre en toda su extensión y profundidad, línea que une dos núcleos centrales: paz y libertad. Paz como aspiración máxima de la Naturaleza, libertad como condición esencial del ser humano preexistente a la formación de la sociedad civil.

Nos proponemos en estas páginas, en primer lugar detenernos en las ideas que sobre la guerra y la paz, Kant insistentemente propone, así como también destacar en modo particular, su nítido concepto de la libertad.

En un segundo tramo expondremos la visión actual de dos autores italianos: Francesco Viola y Gustavo Zagrebelsky sobre temas relativos al neo-constitucionalismo que pueden vincularse al temario expuesto por Kant.

II. Los nueve principios kantianos

a) Previamente al planteo de los nueve principios que conforman los capítulos de "Idea de una historia universal en sentido cosmopolita" Kant adelanta lo que constituye el eje principal de su obra: la Naturaleza como ordenadora del caprichoso comportamiento humano, enmarañado "de locura, vanidad infantil y a menudo de maldad y afán destructivo también infantiles" (pág. 41) tratará pues, de hallar en la Naturaleza "los hilos conductores" que le permitan aclarar el aparentemente desdibujado curso de la historia.

b) A igual que Aristóteles, Kant sostiene que cada ser posee un telos que lo dirige a la concreción de todas sus posibilidades. En el primer principio se refiere a todos los seres en general, llamados a lograr la propia perfección, necesaria para que se cumplan las leyes de la Naturaleza. En el segundo, Kant se ocupa de los sujetos racionales cuya inteligencia se despliega en lenta ascensión "de un peldaño a otro" del conocimiento, sumándose las generaciones hasta llegar toda la especie a su plenitud total en el punto que los designios de la Naturaleza determinen. De modo que los seres humanos, a igual que todo lo creado se encaminan a través de los tiempos hacia el fin prefijado por la Naturaleza. Todo adelanto logrado será obra únicamente del propio esfuerzo del hombre, como si debiera demostrar "ser digno de la vida". Kant auspicia para las futuras generaciones la dicha de habitar "en la mansión" que el trabajo de sus antecesores ha construido (tercer principio). Sostiene que es a través del antagonismo que el hombre logra el progreso, tanto en

el plano material como en el moral ya que si bien desea vivir en sociedad, al mismo tiempo sus impulsos personales lo llevan a discordias; sin embargo, éstas finalmente, se resolverán en mejores condiciones de vida, gracias a la previsora Naturaleza.

Podríamos concluir que en el cuarto principio Kant propone una dialéctica de actitudes antagónicas que se sintetizan en planos cada vez más altos.

La tarea principal que corresponde al género humano es la integración de una sociedad regida por una "Constitución justa", que limite la libertad de cada miembro; esa misión es la primera y será la base de todo posible desarrollo ulterior (quinto principio).

Para llevarla a cabo se requiere "larga experiencia y buena voluntad". A la Constitución, dice Kant, deberá someterse el señor de la sociedad porque "este señor es también un animal, que necesita a su vez, un señor" (sexto principio).

Los Estados, al igual que los hombres, si pretenden convivir en armonía se verán obligados a forjar una unión universal, "un estado civil mundial", cuyo establecimiento no será fácil y requerirá "una larga preparación interior de cada comunidad" (séptimo principio).

La construcción de un Estado universal está aún muy lejana, ni siquiera se vislumbra, es imprescindible para llegar a su creación que los Estados observen ciertas pautas:

- 1) Proteger su propia cultura.
- 2) Otorgar a los ciudadanos la más amplia libertad.
- 3) Poner en práctica los principios de la Ilustración.
- 4) Favorecer firmemente al libre comercio.

Por este camino Kant augura el nacimiento de un Estado de "ciudadanía mundial" (octavo principio).

En el noveno y último principio sostiene Kant que el filósofo pretende estudiar la historia de la humanidad entendiéndola no como un agregado, sino como un sistema, que conlleva un hilo conductor. Por otra parte observa que la Naturaleza (o la Providencia) guía con sapiencia a toda la creación, mientras que el género humano en su devenir ofrece un espectáculo "cuya visión nos obliga a desviar con desagrado la mirada". Concluye Kant afirmando que cada pueblo será estimado por la posteridad según lo que haya hecho "en pro o en contra del sentido cosmopolita" (pág. 64).

III. Objetivo: El Estado Mundial

A través de los nueve principios, Kant nos ha ido acercando paso a paso, hacia la creación de un "Estado cosmopolita", al que vaticina una dificultosa construcción que sin embargo la Naturaleza se encargará de llevar a buen término.

No se trata de un mero conjunto de oficinas supranacionales, sino de un auténtico "Estado uni-

versal” que otorgaría a cada individuo “la ciudadanía mundial” y del que participarán todos los estados regidos por una Constitución civil (La paz perpetua pág. 59).

Los principios que gobiernen el “Estado cosmopolita” serán comunes a todos los Estados miembros y por una cuestión de simetría y de orden, deberán guardar congruencia con los recibidos en las Constituciones de cada Estado particular.

Los antagonismos propios de los seres humanos constituyen el motor que llevará a la especie a su realización plena; de modo que Kant, escéptico y pesimista respecto a la bondad del hombre, nos invita a la confianza en el plano de los designios de la Naturaleza.

El principio de libertad brilla, a salvo de cualquier amenaza, como condición indispensable para arribar a la unión universal; el ideal kantiano “tomado a la chacota”, como Kant mismo nos dice, por ilustres contemporáneos, podría considerarse hoy como la prefiguración, el primitivo borrador de las uniones y comunidades que se fueron forjando en el mundo en los últimos años por la fuerza misma de los acontecimientos.

IV. Prioridad: La Libertad

Creemos oportuno repasar los conceptos que sobre la libertad, como derecho fundamental, Kant expone en las siguientes obras:

a) “Idea de una historia universal en sentido cosmopolita”

Vimos que en el octavo principio de “Idea... Kant establece como uno de los puntales necesarios en la edificación del Estado mundial: el otorgamiento a los individuos de la más amplia libertad garantizada por una “Constitución justa”, de manera que reine “la máxima libertad” unida a “la más exacta determinación y seguridad de los límites” (pág. 49).

Más adelante hace hincapié en la libertad de empresa, considerando que la prosperidad colectiva depende principalmente de la actividad libremente llevada a cabo por cada ciudadano.

La libertad es vista en una doble dimensión: como derecho reconocido a cada individuo y como principio unificador del Estado universal.

b) “La paz perpetua”

En “La paz perpetua” Kant hace referencia al tema del Estado mundial y al de la libertad, en relación con la moral y la política. Al respecto señala que el Estado federal deberá preservar la libertad de cada Estado miembro (pág.63); para ello promueve la creación de un gobierno basado en la moral. “Puedo así imaginar un político moral, esto es, uno que entienda los principios del arte de gobernar, de tal manera que pueda coexistir con la moral” y añade que cuando se encuentren imperfecciones en la Constitución, es preciso “examinar como pueden éstas corregirse y estar conformes con el derecho natural, según la idea dada por la razón y que le sirve de tipo, debiendo sacrificar el propio egoísmo” (pág. 95). Culmina proponiendo la vigencia del imperativo categórico en el plano político (pág. 106). Considera Kant que política y moral deben caminar unidas “la verdadera política no puede dar un paso sin haber consultado primero a la moral”... “la moral rompe los nudos que la política no desea desatar” (pág. 111). El Estado cosmopolita de Kant sería

una unión de Estados soberanos, integrados por ciudadanos libres, unión cimentada en principios de validez universal.

c) "Principios metafísicos del derecho"

Entiende Kant que el jurista debe atender a los principios metafísicos del Derecho, pues de lo contrario "toda su ciencia sería puramente reglamentaria" (pág. 233). Destaca el principio de libertad como fundamento del Estado de Derecho, basado en la separación de poderes; la República "se forma y se conserva según las leyes de libertad" (pág. 174).

Kant aboga por la protección de los derechos del ciudadano, en virtud de lo cual propone ciertos límites al poder estatal, al respecto menciona como ejemplo:

1) las visitas domiciliarias de la policía, sólo podrán realizarse en caso de necesidad y con permiso de la autoridad superior (pág. 186).

2) Los impuestos no serán una carga injusta exigida al pueblo (pág. 187).

3) Un individuo puede contratarse sólo para trabajos determinados en cantidad y calidad (pág. 193).

4) Únicamente podrá declararse la guerra con la intervención de los delegados del pueblo (pág. 217).

Como vemos es manifiesto el interés de Kant en salvaguardar la libertad de cada persona, como un principio rector mantenido en custodia por las leyes.

d) "Introducción a la Teoría del Derecho"

En esta obra Kant reafirma el carácter innato del derecho de libertad, propio de cada hombre "por virtud de su propia humanidad" (pág. 98) esto es, la libertad no se otorga, ella integra el propio ser del hombre, a las leyes sólo les corresponde protegerla de todo abuso. Principio contenido en su definición del Derecho. "El Derecho es, pues, el conjunto de condiciones bajo las cuales el arbitrio del uno puede conciliarse con el arbitrio del otro, según una ley general de libertad" (pág. 80).

e) ¿Qué es la Ilustración?

Kant en este opúsculo plantea la necesidad de la existencia de un ámbito de libre discusión, en el que los ciudadanos puedan expresar sus críticas, aportar ideas y escuchar a los "más esclarecidos", haciendo de este modo, ya sea en forma oral o escrita, "uso público de la razón".

Si una persona, dice Kant, en su esfera privada debe cumplir, por ejemplo, pagando un impuesto, aunque lo considere abusivo, en sede "del uso público de la razón", puede cuestionarlo manifestando sus puntos de vista y escuchando los ajenos con total amplitud.

Ese espacio de libertad sería, a la vez una escuela de libertad en la cual los individuos podrían ejercitar “una razón sin tutela”. Como campo del debate libre y abierto precede en siglos al que con similares caracteres proponen Jürgen Habermas y Robert Alexy; en él tendría lugar el fructífero intercambio de ideas, la búsqueda del consenso, el hallazgo de la solución razonable, la apertura a lo universal.

Corresponde a los gobernantes permitir y fomentar los foros de libre expresión del pensamiento porque “el hecho repercute poco a poco en el sentir del pueblo (con lo cual éste se va haciendo cada vez más capaz de la libertad de obrar) y hasta en los príncipes de gobierno, que encuentran ya compatible dar al hombre, que es algo más que una máquina un trato digno de él” (Pág. 22).

V. Conclusión

Finalizando nuestra trayectoria kantiana, veremos los “Conceptos claves” y las “Principales tesis”, que según la Profesora Jacqueline Lafitte, del Instituto Louis-le-Grand, de París, pueden extraerse de “Ideas de una historia universal en sentido cosmopolita”.

A) Conceptos claves:

1) Ciudadanos del mundo: son aquellos cuya voluntad es universal y se comprometen con todo lo relativo a la libertad, la justicia y la dignidad humana.

2) Constitución civil: es la que rige en una sociedad sometida a leyes de derecho.

3) Cosmopolítico-cosmopolitismo: El primero significa un proceso a realizar, “la tâche primordiale de l’humanité”. El segundo consiste a la vez, en el fin de la edad de las guerras, así como también es la meta última que persigue la Naturaleza.

4) Designio de la Naturaleza: tomado como ideal por aquellos hombres preclaros que buscan la unión universal basada en la razón y la moral.

5) Hilo conductor; puede ser: a) una idea reguladora, b) una tarea infinita de la razón práctica, c) la interpretación que el filósofo propone de la historia.

6) Historia universal: Sería la idea del devenir de la humanidad en continuo progreso.

7) Humanidad: puede entenderse a) como una totalidad en sentido sincrónico, b) como historia, o sea una unidad en sentido diacrónico, 8) un sistema solidario en cuyo perfeccionamiento cada miembro debe cooperar.

9) Insociable sociabilidad: los contrasentidos de la conducta humana, que en continua oposición determinan el dinamismo de la historia.

10) Sociedad de naciones: Basada en la idea del republicanismo que es de por sí cosmopolita por su concepción de la ciudadanía y por su respeto a los derechos del hombre.

B) Principales tesis:

Destacamos entre las tesis propuestas por Lafitte, las siguientes:

1) Si todo en la Naturaleza obedece a un principio de finalidad, con más razón, éste debe aplicarse a la especie humana.

2) Una jurisdicción internacional, sólo podrá imponerse si se basa en un derecho internacional cuya fuerza sea superior a la del más fuerte de los Estados.

3) A igual que Adam Smith, Kant preconiza las virtudes del libre cambio.

4) La dimensión cosmopolítica tiende a unir naturaleza y libertad, "ordre spontané é finalité morale". No hay que pensar en cambios que se realicen en forma automática, cada hombre debe contribuir libre y racionalmente a la unión a la que están llamados.

Nos recuerda por fin Lafitte, que Augusto Comte apreciaba especialmente esta obra kantiana; cita al respecto: "J'ai lu et relu avec un plaisir infini le petit traité de Kant est prodigieux pour l'époque".... (Comte et la philosophie positive pag.155) en "Idée d'une histoire universelle" (pág.59 y sig.).

VI. Francesco Viola – Gustavo Zagrebelsky

Las ideas de Kant en sede jurídico-política, que en sus aspectos centrales acabamos de exponer, pueden verse reflejadas, en el pensamiento de dos ilustres autores italianos contemporáneos: Francesco Viola y Gustavo Zagrebelsky. Viola se desempeña en la actualidad como docente titular de Filosofía del Derecho en la Universidad de Palermo. Zagrebelsky es miembro del Tribunal Constitucional italiano y profesor titular de Derecho Constitucional en las Universidades de Turín y de Nápoles.

a) Francesco Viola

Del libro de Viola "La concorrenza degli ordinamenti e il diritto come scelta" tomamos tres puntos básicos a considerar:

- 1) El principio de equivalencia.
- 2) El derecho positivo como "corpus iuris."
- 3) La subjetivación del derecho.

1) El principio de equivalencia

El principio de equivalencia significa que salvo incompatibilidad, pueden hallarse para un caso concreto, diferentes soluciones, todas ellas admisibles provenientes de diversos ordenamientos jurídicos.

Podría hablarse de coordinación entre los varios órdenes, que por supuesto, deberá dejar a

salvo la identidad propia de cada uno de ellos.

Esa cooperación se basaría en la comunidad de principios esenciales, en una trayectoria histórica compartida, en tradiciones culturales y políticas con similares raíces.

Como dice Viola "non esiste un único modo giusto o corretto di regolamentare una determinata materia" (pág. 37).

Lo que es intocable pertenece al terreno de los principios, de "civiltà giurídica e ai diritti basilari delle persone", pero ello no significa que no puedan encontrarse pluralidad de soluciones adecuadas ante un asunto concreto.

Señala Viola el carácter unificador del derecho, el derecho "unisce, mentre la política divide"; precisamente esa función de acercamiento que ejerce el derecho es vital en "l'impresa di coordinazione e di cooperazione", que constituye la base de la vida social.

2) El derecho positivo como "corpus iuris"

Los juristas medioevales consideraban el derecho como "corpus iuris", señala Viola que destacaban precisamente su carácter sistémico evolutivo, y su heterogénea integración, ya que no constituía un mero conjunto de normas dictadas por la autoridad, sino que formaban parte de él, doctrinas, costumbres, principios, sentencias e interpretaciones judiciales.

En opinión de Viola, hoy día, serían componentes esenciales del "corpus iuris", los principios de base constitucional, los derechos humanos, así como también los institutos jurídicos comunes y las argumentaciones generalmente aceptadas.

En cuanto al fenómeno de "concorrenza degli ordinamenti" menciona los siguientes ejemplos:

- a) La mundialización de la función jurisdiccional, a la que considera con cierta cautela.
- b) Una forma diferente de entender las relaciones entre sistemas jurídicos más abierta y flexible.
- c) Procedimientos o soluciones aplicadas con beneplácito en un país podrían formar parte de un patrimonio común, se daría de esa manera una aproximación de ordenamientos con símiles bases culturales.
- d) Llama la atención la difusión que ha tenido en los últimos años la práctica de introducir en las argumentaciones judiciales, normas extranjeras, con el fin de aclarar el derecho autóctono, o de colmar lagunas.

Concluye Viola afirmando que siendo una de las funciones principales del derecho, la solución de conflictos, es adecuado que se tomen en cuenta opiniones emitidas en otros Estados en la resolución de casos semejantes, llevándose a cabo una tarea mancomunada de enriquecimiento del derecho.

3) La subjetivación del derecho

La tercera tesis propuesta por Viola podría considerarse el corolario de las dos anteriores: la personalización del derecho, Viola habla de "subjetivación". El individuo como protagonista, teniendo en sus manos la posibilidad de elegir el derecho más favorable a su proyecto de vida.

La pluralidad de órdenes jurídicos da lugar a especulaciones diversas, dando por supuesto los necesarios controles, el derecho vivido desde cada sujeto, que puede elegir para resolver un caso concreto, entre varios caminos todos ellos correctos, constituye la más clara expresión de una nueva "visión de la razón jurídica".

b) Gustavo Zagrebelsky

Respecto de Zagrebelsky, seguiremos el itinerario que este autor nos propone en su obra "La virtù del dubbio", el que se inicia con consideraciones generales sobre la relación derecho-justicia y culmina trazando su particular concepción de la "res publica universalis".

1) Zagrebelsky sostiene que la ley es el punto "d'incontro" entre la justicia y la fuerza, debiendo existir entre derecho y justicia una tensión permanente. Cita a Gustav Radbruch y a Robert Alexy, quienes consideran que si existe un contraste "intolerabile" entre la justicia y la ley, ésta sería considerada "diritto iniquo".

En cuanto a su concepto de justicia es preciso aclarar que no se trata de la justicia absoluta y universal, la que en su opinión, es inalcanzable para el género humano, precisamente la inacabable tarea de los filósofos en pos de la idea de justicia con mayúscula, es la mejor prueba de que el hombre no llega a encontrarla, aunque nos dice, no debe por ello renunciar a su búsqueda.

Prefiere hablar de "giustizia" del derecho, palabra mucho más modesta, que significa "exactitud", "precisión".

Un derecho adecuado, que "tiene conto della realtà per proporzionarvi, in un rapporto ragionevole" (pág. 52). La esencia de lo jurídico es la racionalidad. "La legge irragionevole, sproportzionata, arbitraria" "...é un non diritto, un diritto inválido" (pág. 52), como lo sostiene la jurisprudencia de todas las Cortes Constitucionales del mundo.

2) La Constitución y el nihilismo

En primer lugar Zagrebelsky hace alusión al derecho como un orden deóntico autosuficiente, desvinculado de todo aporte de carácter sustancial, fenómeno que él llama "anomia della legge positiva", el cual acercaría al derecho a cierto nihilismo, "formalismo, tecnicismo, racionalismo", un derecho simplemente funcional, que no toma en cuenta los contenidos (pág. 60).

Esa carencia de un referente axiológico, se vería colmada, según Zagrebelsky, por la "dimensione costituzionale del diritto" y su ampliación a escala mundial. La Constitución en su misión de fundamentación y de cohesión social ocuparía el lugar que en otro tiempo desempeñaba el derecho natural, es decir, "il diritto nel suo lato materiale" (pág. 73).

Analiza la Constitución bajo tres aspectos = la Constitución primero – la Constitución arriba

– la Constitución en la base (basic law).

La Constitución primero: en el sentido de punto de arranque de “la legittimitá del diritto” es a la vez la innovación que abre un camino, y la depositaria de los comunes ideales que a ella fueron encomendados.

La Constitución arriba: guardiana de los límites de la ley. Las Cortes Constitucionales serían las encargadas de mantener el orden jerárquico de las normas y de corregir todo apartamiento del mismo.

La Constitución en la base: fundamento del orden jurídico, ya no como represora sino fuente de vida del derecho, a través de los principios que consagra y se constituyen en la savia de la ley, otorgándole unidad y congruencia.

3) “Il diritto mite”

“Mite” es una palabra de difícil traducción, significa “manso”, “benigno”, ha sido traducida más libremente como “dúctil”.

El derecho “mite” es el derecho del Estado constitucional, o sea el Estado dirigido a lograr la armonización del pluralismo, a través de un pacto, que se concreta en la Constitución en la que confluyen dos aspectos: “il progetto della convivenza comune e la garanzia delle posizioni particolari” (pág. 98).

Es pues un derecho “comprensivo”, “una forza di convivenza” (pag. 94), que tiende a la búsqueda de una identidad nacional capaz de renovarse.

“Una cosa é il diritto che cristallizza una e una sola concezione ética della vita, attraverso la garanzia prestata dal potere coattivo dello Stato, un'altra cosa é il diritto che assume come valore l'autonomia morale degli individui, limitandosi a regolare i punti di contatto tra le diverse sfere di autonomia, per prevenire e reprimere i conflitti” (pág. 97).

Conceptos que nos llevan directamente a la definición del Derecho propuesta por Kant.

Como vemos, el Estado Constitucional sería aquel en el que se vive el pluralismo, “la tolleranza e la moderazione”, las que no significan relativismo, sino equitativo equilibrio de esos valores, y ante todo, sería un Estado que refleja diáfano el ideal kantiano de libertad.

4) Pluralismo y multiculturalismo

Brevemente nos referiremos al tema de multiculturalismo, cuestión originada principalmente a partir de los grandes flujos migratorios provenientes de lejanos países culturalmente muy diferentes, Zagrebelsky lo distingue del pluralismo, que refiere a los diversos núcleos existentes en una sociedad, ya sean de carácter sindical, político, religioso, económico, etc., porque en este caso todos ellos parten de una raíz y una historia comunes.

El multiculturalismo puede encararse de tres maneras: separación, integración e interacción. La separación se convierte casi fatalmente en discriminación; la integración puede llegar a la ab-

sorción del grupo minoritario por la cultura dominante; el camino nos dice Zagrebelsky, es la interacción, como recíproco entendimiento e intercambio de vivencias; es un proceso antifundamentalista y profundamente solidario.

La separación se basa en leyes de policía; la integración requiere leyes imperativas e igualitarias; la interacción se sirve de leyes "autorizzatrici (entro la cornice di principi irrenunciabili)" (pág. 126).

El multiculturalismo como interacción, es un ideal cuya puesta en práctica necesita de instituciones con amplias miras que favorezcan la mutua y necesaria confianza, así como también el fortalecimiento de los derechos humanos incluidos en la Constitución, líneas de acción precisamente reconocidas por el Estado Constitucional.

"Civitas máxima" o "Res pública universalis"

El multiculturalismo es el último tramo del trayecto guiado por Zagrebelsky, que nos lleva a su personal enfoque de la "Civitas máxima", dicho enfoque se concentra en cinco aspectos principales:

a) La unión entre los Estados no debe nunca darse en detrimento de la identidad de cada uno de ellos. A igual que Kant fustiga la concepción de un Super-Estado monopolístico que unifique y homogenice a todas las naciones, bajo un mando único.

b) Se trataría de una comunidad de derecho y de derechos, en el sentido ciceroniano de "res publica universalis", esto es, una sociedad basada en dos pilares: "el legítimo consenso y la ventaja común."

c) Res publica universalis, es decir, con vocación mundial. La soberanía de cada Estado en su territorio se ha transformado en mancomunidad de acción que no repara en fronteras, ciertas situaciones "di natura política, sociale, económica, tecnológica, ecológica, sempre piú frequentemente assumono valore globale, mondiale" (pág. 146).

d) Destaca la importancia de los Tribunales Constitucionales y de los Supremos Tribunales de los Estados como intérpretes de los derechos establecidos en cada Constitución.

e) La jurisprudencia de dichos Tribunales conformaría "un patrimonio giuridico comune, di portata ultranazionale" (pág. 148). La "res publica universalis" sería, la gestora de la defensa de los derechos humanos que se erigen en el "terreno naturale di questa nuova dimensione giuridica" (pág. 149).

c) Concluyendo, Viola y Zagrebelsky pueden calificarse como dos autores afines al neo-constitucionalismo, aunque cada uno de ellos posee particulares características, ambos sostienen una amplia y renovadora visión del derecho allegada al pensamiento de Kant.

Viola apunta especialmente a la situación jurídica de cada sujeto; reivindica la pluralidad de soluciones admisibles ante un caso concreto: la función unificadora del derecho por sobre las fronteras; la facultad de elección del individuo, el carácter innovador de la jurisprudencia; el predominio de los principios universales; el reinado de la libertad.

Zagrebelsky analiza aspectos filosóficos del derecho, en especial su relación con la justicia; el positivismo jurídico; los caracteres de lo que denomina "diritto mite". Por otra parte considera facetas sociológicas del derecho al encarar el problema del multiculturalismo. Su idea de la "civitas máxima" no difiere en lo esencial del derecho como "corpus iuris" propuesto por Viola, ambos postulan una unión universal basada en los principios fundamentales establecidos en la Constitución, en el aporte creador de la jurisprudencia y de la doctrina, integrando un acervo compartido; en el imperio de la libertad.

Sin duda resulta apreciable, en los dos autores tratados la influencia y la ingerencia del ideario de Kant, son manifestaciones de ello: la prioridad de la libertad, la aspiración a la unión universal, el respeto a los derechos humanos, la preservación de la identidad de cada pueblo, el derecho visto como instrumento de paz y de unidad.

VII. Bibliografía

KANT, Immanuel – "Principios Metafísicos del Derecho" Imp. José M. Pérez – Madrid, 1873.

KANT, Immanuel – "La paz perpetua" Sopena - Buenos Aires, 1936.

KANT, Immanuel – "Idea de una historia universal en sentido cosmopolita" El Colegio de México, 1941.

KANT, Immanuel – "Introducción a la teoría del Derecho" Instituto de Estudios Políticos – Madrid –1954.

KANT, Immanuel – "Idée d'une histoire universelle" Nathan – París, 2008.

KANT, Immanuel – "¿Qué es la ilustración?" FCU – Servicio de documentación.

VIOLA, Francesco – "La concorrenza degli ordinamenti e il diritto come scelta" Ed. Scientifica – Nápoles, 2008.

ZAGREBELSKY, Gustavo – "La virtù del dubbio" Laterza – Roma – Bari, 2007 – 3ª. Edición.

